REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018746655

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TEO133	INTERNATIONAL	9400	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
14.945	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
TRACTOCAMION	SRS	DIESEL	

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
79554407	N	3HSCNAPT2DN051959

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HSCNAPT2DN051959	N	3HSCNAPT2DN051959	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
AUTO EXPRESS S.A.S.	NIT 800195354

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	435

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482013000061111	I	15/02/2013	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
11/04/2013	11/07/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ENVIGADO

LT03003595785

PARTE I. CONDICIONES GENERALES VEHÍCULOS
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180112186

Entre los suscritos, a saber, **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará **EL BANCO** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de **LEASING FINANCIERO** contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a **EL BANCO** en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: INVERSIONES TRACTO-EXPRESS LTDA
Tipo y No. de Identificación: **NIT. N° 813.008.405-5**
Representado(a) Por: **QUINTERO ANDRADE ANA MILENA**
Tipo y No. de Identificación: **C.C N° 55.066.139**

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación: PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Tipo y No. de Identificación: **NIT. N° 813.010.186-3**
Representado(a) Por: **MORA LOSADA LEONIDAS**
Tipo y No. de Identificación: **C.C N° 12.122.595**

Nombre / Denominación: TRANSPORTES OVICARGAS S EN C
Tipo y No. de Identificación: **NIT N° 800.176.090-0**
Representado(a) Por: **OVIEDO CAMACHO ANTONIO MARIA**
Tipo y No. de Identificación: **CC N° 12.095.214**

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO
UN (1)	TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL MODELO 2013	TEO-133

Forma Parte de el(los) bien(es) descrito(s) el(los) derechos de matrícula de el(los) bien(es) por reposición: **No**

Descripción de el(los) derechos de matrícula de el(los) bien(es) por reposición.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO FUENTE DE DERECHOS

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
PETROL SERVICES Y CIA S EN C	CR 7P N° 36-37	3158727819	NEIVA

DURACIÓN: TREINTA Y SEIS (36) meses

CANONES

TIPO DE CANON VARIABLE
PERIODO DE PAGO MENSUAL
PERIODO DE VARIACIÓN MENSUAL

CANON EXTRAORDINARIO. VALOR XXX ($XXXX)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado **Adicionado** en SIETE COMA CINCO puntos nominales trimestre anticipado **(DTF +** 7,50 **T.A.)**. De acuerdo con el ítem denominado "Periodo de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato. El costo Financiero se ajustara teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de variación **Adicionado** en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Entiéndase por DTF el promedio ponderado de las tasas de interés de los CDT de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano, certificado por el Banco de la República o quien haga sus veces.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACION NO

AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado adicionado en **XXX** puntos nominales trimestre anticipado **(DTF +** XXX **T.A.)**.

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito Bancoldex el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por Bancoldex a **EL BANCO** **Adicionado** en **XXX** puntos nominales, equivalentes al **XXX%** puntos efectivos anuales.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de Interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será **DTF +** 9,50 puntos nominales trimestre anticipado.

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: XXX ($XXX)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
	PETROL SERVICES Y CIA S EN C	

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según conste en tal(es) documento(s).

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem

según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE TERMINACIÓN: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del _____%.

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE: _____ _____ ($_____)

El costo financiero del primer canon corresponde a la **(DTF + _____ T.A.)** vigente en la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, **Adicionado** en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero"

VALOR DEL CANON FIJO XXX ($XXX)

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al **XXX %** Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a **EL BANCO** diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL VEHICULOS
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180112186

PRIMERA: OBJETO - **EL BANCO** entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a **EL LOCATARIO** y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indica(n) en el item denominado "Bien(es) Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que **EL BANCO** adquiere de conformidad con la solicitud realizada por **EL LOCATARIO**, por lo que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna relacionada con: **a.)** La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. **EL BANCO** no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionado por **EL LOCATARIO**, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es). **b.)** La turbación legal que llegare a sufrir **EL LOCATARIO** en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que la misma provenga de un acto injustificado de **EL BANCO**. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce de el(los) bien(es). **c.)** Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL BANCO** debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. La negativa o renuencia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que **EL BANCO** sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. **d.)** Por la entrega oportuna del(los) bien(es) y en el lugar requerido por **EL LOCATARIO**, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento **EL LOCATARIO** libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** relacionada con los anteriores conceptos. **EL LOCATARIO** no podrá dar por terminado o desistir de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o de garantías de el(los) bien(es). **e.)** Por el transporte y seguros del(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO**. **EL LOCATARIO** se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato **f.)** El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por **EL LOCATARIO**, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL BANCO** realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s).

SEGUNDA: ENTREGA.- La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por **EL BANCO** directamente o a través de tercero(s) designado(s) por **EL BANCO** para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de **EL LOCATARIO** del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es), **EL LOCATARIO** se obliga a informarle a **EL BANCO** dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si **EL LOCATARIO** dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente parágrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de **EL LOCATARIO** de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de **EL LOCATARIO** de manera que **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice **EL LOCATARIO** en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando **EL LOCATARIO** no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**: EL recibo de el(los) bien(es) faculta a **EL BANCO** para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. **PARAGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO** se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de **EL BANCO,** evento en el cual **EL BANCO** liquidará este contrato en forma proporcional al valor del(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. **EL LOCATARIO** tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodegaje, transporte, instalación, entre otros sin limitación, del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).- EL LOCATARIO manifiesta: **1.** Que ha escogido tanto el (los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministra(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es), su origen y el servicio que presta. **2.** Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior **EL LOCATARIO** exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructor en el ensamble o correcta instalación bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el (los) bien(es). Igualmente tratándose de bien(es) usado(s) **EL LOCATARIO** declara conocer y aceptar el estado físico y las condiciones de funcionamiento de el(los) bien(es) así como el proceso de matrícula y/o registro inicial de el(los) mismo(s) de manera que **EL LOCATARIO** exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por las condiciones de el(los) bien(es) y el proceso de matrícula y/o registro inicial de el(los) mismo(s), asumiendo de manera exclusiva las consecuencias jurídicas y económicas de la escogencia de el(los) bien y del proceso de matrícula y/o registro inicial del mismo. Por todo lo anterior, cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por **EL LOCATARIO** a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es).

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO - La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele y cumpla todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el **BANCO.** La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato

denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderé a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bien(es) Objeto del contrato" b.) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumpla el primer período de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Periodo de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el literal anterior c.) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumpla la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de el(los) bien(es) objeto del leasing. Fechas que **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de **EL BANCO** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: **EL LOCATARIO** podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, **EL LOCATARIO** informará por escrito a **EL BANCO**, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante junto con la liquidación anotada, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar a EL **BANCO** el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada, siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las normas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON - CANON EXTRAORDINARIO. **EL LOCATARIO** se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiese pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al **BANCO** cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado Periodo de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar **EL LOCATARIO**, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R = \left[\frac{V * i}{\left(1-(1+i)^{-n}\right)}\right] - \left[\frac{O * i}{\left((1+i)^{n}-1\right)}\right]$$

R= Valor del primer canon
V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor del(los) bien(es)" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"
i= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con la DTF mencionada en el ítem denominado "Valor del Primer Canon".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado, en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Periodo de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$\left[C * \left(\frac{1-(1+d)^{-n}}{d}\right) + \frac{O}{(1+d)^{n}} - O\right] * \left[\frac{d_1}{1-(1+d_1)^{-n}}\right] + O * d_1$$

Dónde:

C= Valor del canon vigente
d= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.
d_1= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero considerando la DTF vigente a la fecha de iniciación del respectivo periodo de variación
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones faltantes de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el **BANCO** informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de las consultas que **EL LOCATARIO** adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por **EL BANCO** para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el(los) bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de **EL LOCATARIO** frente a el **BANCO**. De igual manera, la obligación de pagar los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente, por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute del(los) bien(es) objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: **EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de un canon causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del **BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del **BANCO** para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: **EL LOCATARIO** autoriza para que todo pago que **EL LOCATARIO** haga al **BANCO**, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de gastos, deudores, transporte, avalúos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO** 2. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/u otro(s) documento(s), derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO.** 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO** 4. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con **EL BANCO** a criterio de éste. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de **EL BANCO** a las operaciones de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO.** PARÁGRAFO CUARTO: Todo abono extraordinario que realice **EL LOCATARIO** será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por **EL LOCATARIO** y a

favor del **BANCO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** **EL LOCATARIO** acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando **EL BANCO** se los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.- **EL BANCO**, en la medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, se obliga a **1.-** Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto el presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que **EL LOCATARIO** este cumpliendo debidamente sus obligaciones. **2.-** Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegitima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING**, siempre que aquella fuese imputable directamente a **EL BANCO**. **3.-** Tratándose de indemnizaciones recibidas por **EL BANCO** para efectuar reparaciones parciales, **EL BANCO** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO** si las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **EL BANCO**. **4.-** Conceder a **EL LOCATARIO**, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(lo) bien(es) objeto del presente contrato, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones. **5.-** Al vencimiento del término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de **EL LOCATARIO**. **6.-** Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de **EL LOCATARIO** todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) acá descrito(s) derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO.- **EL BANCO** tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a **EL BANCO** para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por **EL BANCO** correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.- **EL LOCATARIO** en su condición de legítimo tenedor de el(los) bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: **1.-** Recibir y/o retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por **EL BANCO** y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(os) para ser entregado(s) a **EL BANCO** o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. **3.-** Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(los) bien(es) mientras se encuentren bajo su responsabilidad. **4.-** Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. **EL LOCATARIO** responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) **5.-** Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de **EL BANCO** y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. **6.-** Pagar a **EL BANCO** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como contratar, pagar, remitir y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato. **7.-** No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u operación de el(los) bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de **EL BANCO**. En este caso, los gastos de transporte y/o de reinstalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por **EL LOCATARIO** a entera satisfacción de **EL BANCO**. **EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **EL BANCO** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el (los) bien(es) es la República de Colombia. **8.-** Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos; cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de **EL BANCO**. **9.-** Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione **EL LOCATARIO**, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(los) bien(es) y/o de los seguros . **10.-** Dar aviso por escrito a la menor brevedad a **EL BANCO** sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación. **11.-** Dar aviso a **EL BANCO** por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato **12.-** Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, afiliación, matrícula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **13.-** Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar **EL BANCO** para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **14.-** Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (ron) diseñado(s). **15.-** Asumir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(los) bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control. **16.-** Colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa, calcomanía o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(los) bien(es) de como de propiedad de **EL BANCO**. **17.-** Dar aviso oportuno por escrito a **EL BANCO**, a la menor brevedad, sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. **18.-** Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **19.-** Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. **20.-** Reembolsarle a **EL BANCO** todas las sumas de dinero incluidos los gastos, costos y honorarios, que **EL BANCO** hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **EL LOCATARIO** deberá realizar el referido reembolso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de **EL BANCO** a cargo de **EL LOCATARIO**. **21.-** Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. **22.-** Adoptar todas las medidas que sean precisas, necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de **EL BANCO** de el(los) bien(es) **23.-** Entregar a **EL BANCO** copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(los) bien(es) se encuentran registrado(s) a nombre de **EL BANCO**. **24.-** Enviar a **EL BANCO** durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia auténtica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afecten el(los) bien(es). **25.-** Acordar con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(los) bien(es) así como su plazo y demás condiciones. **EL LOCATARIO** será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías. **26.-** Conservar el(los) bien(es) y restituirlo(s) en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este contrato. **27.-** Ejercitar todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** sea(n) afectado(s) por gravamen(es), embargo(s), secuestro(s), decomiso(s), retención(es), o cualquier otro evento relacionado directa o

indirectamente con **EL LOCATARIO**. 28.- Dar aviso inmediato a **EL BANCO** de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en leasing o de cualquier hecho que pudiese afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para **EL BANCO**. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. **29.**- Responder por cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y asumir los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables a **EL BANCO**. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demérito total o parcial de el(los) bienes, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s). En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de **LEASING**, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. **30.**- Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. La guarda y custodia material y jurídica de el(lo) bien(es), está radicada exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO. 31.**- Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, cuotas, seguros, infracciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. **32.**- Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de el(los) bien(es), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bien(es) se cumpla. **EL LOCATARIO** se obliga a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. **EL LOCATARIO** se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivada de todo pasivo ambiental que se generen en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de **EL BANCO** y responder ante las autoridades o terceros, por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado **EL BANCO** y/o el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos anotados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1.**- Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar el(los) bien(es) sin la previa autorización de **EL BANCO. 2.**-. Modificar las características del (los) bien(es) o aquellas condiciones que invaliden la garantía. **3.**-. Cambiar el sitio de operación o funcionamiento del(los) bien(es) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1. Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o el(los) derechos que en virtud al mismo tenga o llegare a tener, previa aceptación por escrito de **EL BANCO**. **2.** Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiera tener **EL BANCO** frente a el(los) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) de el(lo) bien(es), de manera que **EL LOCATARIO** podrá presentar directamente a dicho(s) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(lo) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a **EL BANCO** el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista en favor de **EL LOCATARIO** se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS - **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será **EL BANCO** y el asegurado **EL BANCO** y **EL LOCATARIO**: **a)** Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; **b)** Los seguros que amparen el (los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere **EL BANCO** convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito del(los) mismo(s); **c)** Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; **d)** Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bien(es) pudiera ocasionar. **EL LOCATARIO** ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: 1.- Presentar anualmente a **EL BANCO** una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. 2.- Avisar a **EL BANCO** la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir el(los) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros, conforme este previsto en la(s) póliza(s) respectivas. Para este propósito **EL LOCATARIO** autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4. Avisar a la Compañía de Seguros y a **EL BANCO** cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el aparecimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de **EL LOCATARIO** las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea **EL LOCATARIO** quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de **EL BANCO** o cualquier otro evento que tenga éste mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a **EL LOCATARIO** serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. **EL LOCATARIO** deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, **EL BANCO** recibiere la indemnización total, **EL LOCATARIO** deberá la suma que **EL BANCO** hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO**: La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a **EL BANCO** por parte de la Compañía de Seguros o **EL LOCATARIO**, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando el(los) bien(es) no haya (n) sido entregado (s) por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es). **EL LOCATARIO** deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante **EL BANCO** el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del período inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si **EL LOCATARIO** no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, **EL BANCO** presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de **EL LOCATARIO**, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de **EL BANCO**, en tales eventos **EL LOCATARIO** conoce y acepta que la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de **EL LOCATARIO** realice **EL BANCO,** tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de **EL LOCATARIO** la contratación y y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la

vigencia del presente contrato. En los eventos en que **EL BANCO** asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por **EL LOCATARIO**. La mora en el reembolso generará para **EL LOCATARIO** el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para que si éste lo desea así cargue el valor del (los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de **EL LOCATARIO** en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por **EL BANCO** en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de **EL LOCATARIO**, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de su obligación de acreditar a **EL BANCO** la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a **EL BANCO** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia **EL BANCO** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. PARÁGRAFO SEXTO: En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, **EL LOCATARIO** deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que **EL LOCATARIO** haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante **EL BANCO** si éste tomo los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). PARÁGRAFO SÉPTIMO: Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de **EL BANCO**. PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que **EL LOCATARIO** incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluida el pago del(los) seguro(s), **EL LOCATARIO** conoce y acepta que **EL BANCO** podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: a) proceder a la cancelación de uno cualquiera o de la totalidad de los seguros, b) modificar las coberturas y/o amparo de los seguros, c) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores **EL LOCATARIO** conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el (los) bien(es) es de **EL LOCATARIO**, quien deberá pagar a **EL BANCO** los perjuicios en el evento de siniestro. PARÁGRAFO NOVENO: Tratándose de persona natural **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que **EL LOCATARIO** se obliga a acreditar ante **EL BANCO** la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros , en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para **EL BANCO** en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producto de la liquidación que prepare **EL BANCO**. De presentarse alguna diferencia a favor de **EL LOCATARIO**, esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de **EL BANCO.** PARAGRAFO DECIMO: En el evento en que **EL BANCO** deba realizar giro(s) por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing, **EL LOCATARIO** tratándose de persona natural, se obliga de manera previa a tales anticipos y/o desembolsos, a tomar y pagar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que **EL BANCO** realice a título de anticipo(s) y/o desembolso(s) extraordinario(s). PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En ningún caso, tratándose de el(los) seguro(s) de vida, el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO - El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el **LOCATARIO** para con el **BANCO.** En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del **BANCO.** 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éste(os) se vea(n) afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al **BANCO.** 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del **LOCATARIO** a favor del **BANCO.** 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del **BANCO:** a.) Por disolución o liquidación del **LOCATARIO**, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el **LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **LOCATARIO,** que a juicio del **BANCO** ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el **LOCATARIO** a favor del **BANCO** y aquel no constituya las garantías que el **BANCO** considere conducentes para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del **LOCATARIO** y/o **DEUDORE(S) SOLIDARIO(S)**, realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO**. e.) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el **LOCATARIO** y/o **DEUDORES SOLIDARIOS**, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO**, de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el **BANCO** no hubiere celebrado la operación. f.) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al **LOCATARIO.** En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO,** éste y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al **BANCO** todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el **BANCO** con ocasión a la presente operación de leasing. g.) Tratándose de persona natural, por muerte del **LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).** En el evento de acaecer la muerte de **EL LOCATARIO**, desde este mismo momento **EL LOCATARIO** autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración) y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El **BANCO** tendrá el derecho de exigir el pago de las obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos h.) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. i.) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor del **BANCO** sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se

entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **LOCATARIO** renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. PARÁGRAFO TERCERO: Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del **LOCATARIO**, el **BANCO** se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN.- Terminado, resuelto o rescilado por cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de **EL BANCO** en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale **EL BANCO.** En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, **EL LOCATARIO** se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO PRIMERO: Son de cargo del **LOCATARIO** todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, infracciones, matrículas, afiliaciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir **EL BANCO** con cargo al **LOCATARIO,** quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por EL **BANCO**, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. PARAGRAFO SEGUNDO: La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del **LOCATARIO.** PARAGRAFO TERCERO: Estará a cargo de **EL LOCATARIO** todo demérito que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias sin estar limitadas al uso y goce anormales, ilegítimos, accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a **EL BANCO** el valor de demérito.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO.- **EL LOCATARIO** renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS.- **EL BANCO** en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por **EL LOCATARIO,** sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos", sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe **EL BANCO** con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en **LEASING**, intereses que correrán a cargo de **EL LOCATARIO** desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por **EL BANCO** . El pago de dichos intereses deberá efectuarlo **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO: Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad, obligándose **EL LOCATARIO** a cancelarle a **EL BANCO** , la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier perdida, impuestos, derechos, contribuciones, fletes, gastos de transporte, entre otros sin limitación, en los que haya incurrido **EL BANCO** para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por **EL LOCATARIO** . En este evento **EL BANCO** cederá, transferirá o endosará, los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de **EL LOCATARIO** , quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene **EL BANCO,** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a **EL LOCATARIO,** previa terminación del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que **EL BANCO** lo requiera, podrá hacer exigible a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, **EL BANCO** se reserva el derecho de no dar inicio al contrato del **LEASING** con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien(es). PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO** no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a **EL BANCO**.

DÉCIMA QUINTA.- Los firmantes, identificados como "Deudores Solidarios", manifiestan que adquieren, conjuntamente con **EL LOCATARIO,** las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de **EL BANCO** PARÁGRAFO: Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de **LOS LOCATARIOS** por activa y por pasiva, de manera que **EL BANCO** puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los locatarios podrá exigirle a **EL BANCO** de manera individual o conjuntas las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior **EL BANCO** podrá cancelar dicho impuesto, obligándose **EL LOCATARIO** a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SEPTIMA: MEJORAS.- Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL LOCATARIO** y en ningún caso serán indemnizadas por **EL BANCO**. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de **EL BANCO,** sin lugar a indemnización alguna. No obstante **EL BANCO** podrá exigir su retiro a costa de **EL LOCATARIO.** PARÁGRAFO: Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de **EL BANCO** sin que **EL LOCATARIO** por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que **EL LOCATARIO** haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si **EL LOCATARIO** efectuare mejoras no necesarias, o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de **EL BANCO** que en consecuencia, no estará obligada a cancelar a **EL LOCATARIO** tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a **EL LOCATARIO**.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.- **EL BANCO** podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de **EL LOCATARIO** ceder en todo o en parte el presente contrato. **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que

haga **EL BANCO**, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- **EL LOCATARIO** , quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato: **A)**- Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de **LEASING** en la cual incurre por el solo retardo, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO** intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de **EL BANCO** . Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y, **B)**- En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieren causado, que **EL LOCATARIO** deberá pagará a **EL BANCO** a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de **EL BANCO,** pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. **C)**- Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del **EL LOCATARIO** a **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de **EL BANCO. D.)** Sanción por la terminación anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de **EL LOCATARIO** una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. **E.)** Por el desistimiento del leasing que previamente haya autorizado y/o aceptado por escrito **EL BANCO** y siempre que **EL LOCATARIO** asuma todos los compromisos para con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurre si con posterioridad a la firma del presente contrato **EL LOCATARIO** decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos, **EL LOCATARIO** sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumido(s) a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es) objeto del presente contrato , pagará al **BANCO** de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los trámites de adquisición, construcción y/o fabricación de el(los) bien(es), giros, negociación y administración de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el **BANCO**, no libera a **EL LOCATARIO** de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S)** y su(s) deudor(es) solidario(s) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por **EL BANCO** , que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la Sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los estamentos estipulados en la ley 1555 de 2012 y especialmente: 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que **EL LOCATARIO** tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con **EL BANCO** que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) salarios mínimos, solamente podrá prepagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) **EL LOCATARIO** tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice, pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN.- Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a **EL BANCO** o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mi(nuestros) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan mi(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que **EL BANCO** o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero – CIFIN- y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes **EL BANCO** efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMRA.- PAGARE.- **EL LOCATARIO** y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribirá(n) como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de **EL BANCO**. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a **EL BANCO** para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**

VIGÉSIMA TERCERA: COBRANZA. **EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)**, esto(s) último(s) en caso de existir, manifiesta(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por **EL BANCO**, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipule **EL BANCO** conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que rija la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. **EL LOCATARIO** manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, **EL LOCATARIO** se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al **BANCO** para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. El no recibo por cuenta de **EL LOCATARIO** de las proformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago oportuno de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, no será causal para que **EL LOCATARIO** no cumpla las obligaciones a su cargo prevista en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL LOCATARIO** será responsable por

partes. PARAGRAFO SEPTIMO. Tratándose de la matrícula inicial de el(los) bien(es) objeto del presente contrato mediante el procedimiento de reposición por desintegración física total con reconocimiento económico, las partes declaran conocer y aceptar que: 1. Los recursos provenientes del reconocimiento económico no serán destinados para el pago del precio de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, toda vez que **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente contrato, imparte instrucción irrevocable al **BANCO** para que este cancele al proveedor Seleccionado la totalidad del precio de los activos requeridos en leasing. 2. **EL LOCATARIO** asume en forma exclusiva las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del acuerdo que **EL LOCATARIO** convenga con el proveedor de el(los) bien(es), en relación con el reconocimiento económico derivado del proceso de reposición atrás referido, como quiera que las resultas del referido acuerdo, no afectarán la adquisición por parte del **BANCO** de el(los) bien(es), el proceso de matrícula inicial y/o el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES.- Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: a.) Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1.995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto enviado por **EL BANCO**. b.) Para los mismos fines del literal anterior, el valor de(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor del(los) bien(es)".

TRIGÉSIMA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga **EL LOCATARIO** para con **EL BANCO**, en especial las obligaciones dinerarias previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición, **EL LOCATARIO** podrá adquirir de **EL BANCO** el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, **EL LOCATARIO** acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que **EL BANCO** acepte el pago en fecha posterior a la señalada. PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por **EL LOCATARIO**. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es). PARÁGRAFO TERCERO: Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre **EL LOCATARIO** hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que **EL LOCATARIO** permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte afiliación, matrícula, bodegaje, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de **EL LOCATARIO**. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que **EL BANCO** facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituirse el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** concede PODER ESPECIAL, para que sea **EL BANCO** quien por cuenta y riesgo de **EL LOCATARIO**, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para **EL BANCO**. Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente parágrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que **EL LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es), **EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anotadas en el parágrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de **EL BANCO**. PARÁGRAFO QUINTO: De no ejercerse la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá de inmediato proceder a la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación del(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal. PARÁGRAFO SEXTO: **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga **EL LOCATARIO** en mora a favor de **EL BANCO** derivada de cualquier contrato, obligación o título. PARÁGRAFO SEPTIMO: Para poder hacer uso de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que **EL LOCATARIO** hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción. PARAGRAFO OCTAVO: Para los fines legales pertinentes, en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que **EL LOCATARIO** tenga derecho a ella, de tal forma que si **EL LOCATARIO** cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, **EL BANCO** está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es). PARAGRAFO NOVENO: **EL LOCATARIO** se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como, sin limitación, paz y salvos por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvos por sanciones de tránsito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc., dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente parágrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de **EL LOCATARIO**.

El (los) aquí firmante(s) manifiesta(amos), que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, periodo de gracia, forma y/o formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto

Se celebra el presente contrato en la ciudad de **NEIVA** a los **22** días del mes de ABRIL del año 2016.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: INVERSIONES TRACTO-EXPRESS LTDA
Tipo y No. de Identificación: **NIT. N° 813.008.405-5**
Representado(a) Por: **QUINTERO ANDRADE ANA MILENA**
Tipo y No. de Identificación: **C.C N° 55.066.139**
Representante legal

FIRMA Y HUELLA

EL (LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

Nombre / Denominación: PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Tipo y No. de Identificación: **NIT. N° 813.010.186-3**
Representado(a) Por: **MORA LOSADA LEONIDAS**
Tipo y No. de Identificación: **C.C N° 12.122.595**
Representante legal

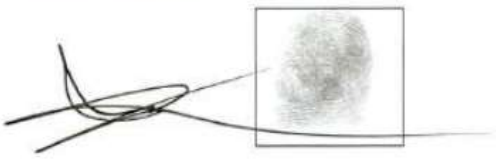

FIRMA Y HUELLA

Nombre / Denominación: TRANSPORTES OVICARGAS S EN C
Tipo y No. de Identificación: **NIT N° 800.176.090-0**
Representado(a) Por: **OVIEDO CAMACHO ANTONIO MARIA**
Tipo y No. de Identificación: **CC N° 12.095.214**
Representante legal

FIRMA Y HUELLA

ESPACIO EN BLANCO

25 ABR 2016